

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY
ADHESIÓN A LA LEY 27.671

ARTÍCULO 1: Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.671 que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, dentro de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley. Los gastos resultantes se tomarán de los créditos correspondientes a las partidas presupuestarias de los organismos públicos involucrados.

ARTÍCULO 3: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal que la Provincia de Buenos Aires formalice su adhesión a la Ley Nacional N° 27.671. Esta norma busca garantizar que quienes ejercen funciones en el Estado cuenten con una formación sólida y actualizada sobre la soberanía argentina en el Atlántico Sur.

De acuerdo con la normativa nacional, se entiende por "Cuestión de las Islas Malvinas" la situación colonial que afecta a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. Este territorio, parte integrante de nuestra nación, ha sido objeto de una disputa de soberanía con el Reino Unido desde la usurpación de 1833, conflicto reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

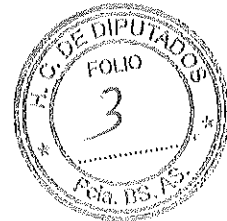
Esta iniciativa se fundamenta estrictamente en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, la cual ratifica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre dichos territorios y establece su recuperación como un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Las capacitaciones deberán integrar dimensiones de sensibilización y transmisión de conocimientos técnicos. Como contenido mínimo, se deben contemplar argumentos:

- Históricos y geográficos.
- Ambientales y jurídicos.
- Políticos y de normativa nacional e internacional vigente.

Para asegurar la calidad de estos contenidos, se prevé la participación del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, instituciones científicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá publicar informes anuales sobre el grado de cumplimiento y la nómina de autoridades capacitadas, garantizando el acceso público a esta información a través de su sitio web.

La adhesión propuesta respeta la competencia específica de nuestra provincia al permitir la designación de una autoridad propia para certificar la implementación



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

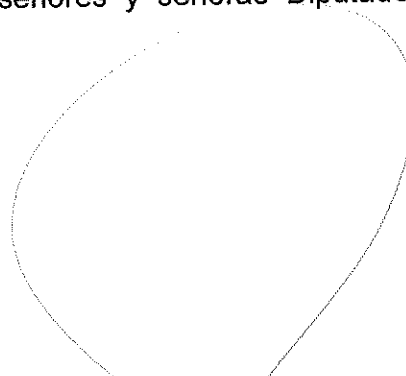
2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

de los lineamientos. Además, siguiendo las recomendaciones técnicas de la Comisión de Asuntos Culturales, se incorpora formalmente la invitación a los municipios para que repliquen este esquema de formación en sus jurisdicciones locales.

Entendemos que la causa Malvinas debe ser un eje transversal en la formación de los servidores públicos de los tres poderes del Estado. Mantener viva la memoria y los argumentos de nuestra soberanía es un deber institucional para con nuestra historia y nuestra identidad nacional.

Por las razones expuestas, se solicita a los señores y señoras Diputados el acompañamiento del presente proyecto de ley.



Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.